



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista 03 de julio del 2018.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de Julio del 2018, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Informe N° 003-2018-JVSC-DSJB -CG, (11-Ene-2018), presentado por el Sr. Alberto Janampa Mendoza - Coordinador General del Comité Distrital de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, del Distrito de San Juan Bautista; Opinión Legal N° 021-2018-MDSJB/GAJ, (12-Mar-2018) y Oficio N° 031-2018-MDSJB/GAJ, (25-May-2018), suscritos por el Abog. Edgard Cuenca Navarro - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 046-2018-MDSJB/GAT, (19-Mar-2018), suscrito por el Lic. Adm. Abel Mitma Huamani - Gerente de Administración de Tributaria; Memorando N° 110-2018-MDSJB/GM, (09-May-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal; Informe N° 0100-2018-MDSJB/GSM/SGSC, (14-May-2018), suscrito por el Sr. Hugo Héctor Montenegro Portal - Sub Gerente de Seguridad Ciudadana; Informe N° 066-2018-MDSJB/GSM, (15-May-2018), suscrito por el Sr. Saúl Alarcón Martínez - Gerente de Servicios Municipales; Informe N° 105-2018-MDSJB/GM, (05-Jun-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, a través del Informe N° 003-2018-JVSC-DSJB -CG, (11-Ene-2018), el Sr. Alberto Janampa Mendoza - Coordinador General del Comité Distrital de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, del Distrito de San Juan Bautista, solicita la Exoneración del Pago de Arbitrios Municipales a las Juntas Vecinales acreditadas por la Policía Nacional del Perú del Distrito de San Juan Bautista;

Que conforme al Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa en el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fijen la Ley. Entre tanto, el IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorgan a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, por su parte el Artículo 41° de citada Ley establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. Que, el Artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante con el Artículo 231° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 dispone: el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto; quedando establecido que respecto a las sanciones o multas administrativas impuestas, la administración municipal tiene facultades para condonarlas y/o exonerarlas mediante Ordenanza, conforme se establece en el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, asimismo el Artículo 78° de la Ley N° 27972, establece que es competencia y función de las municipalidades velar por la tranquilidad del vecindario, el numeral 2.5 del Artículo 73° del mismo cuerpo legal, establece como materia de competencia municipal compartida con el gobierno provincial a la seguridad ciudadana, en coordinación con la Policía Nacional, en concordancia con el Artículo 85° numeral 2.1 de la referida Ley;

Que, Opinión Legal N° 021-2018-MDSJB/GAJ, (12-Mar-2018), por el Abog. Edgard Cuenca Navarro - Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que es de conocimiento que a la fecha los comités de juntas vecinales de seguridad ciudadana son organizaciones sociales de base promovidas por la Policía Nacional del Perú que tiene por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la policía Nacional del Perú, para mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad; el mismo que contribuye la disminución de los niveles de inseguridad, mediante el desarrollo de acciones preventivas contra la delincuencia, pandillaje, drogadicción y la violencia general para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el distrito; y atendiendo a la efectiva labor de voluntariado que ejercen en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista 03 de julio del 2018.

beneficio de la seguridad del distrito y por ende de la Gestión Municipal; la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que la petición realizada por el Coordinador General del Comité Distrital de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, del Distrito de San Juan Bautista, resulta viable para poder ser exonerado del pago de tasa por concepto de arbitrios a los miembros activos de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Juan Bautista. Empero, bajo ciertas condiciones: i) Estar debidamente acreditado como miembro activo de Junta Vecinal, por la PNP Sede Ayacucho; ii) Estar debidamente capacitado en coordinación con la PNP - Sede Ayacucho, y la MDSJB; iii) Informe de conformidad de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; ello en similitud a las ordenanzas municipales que existen a la fecha, tal es así el caso de la Municipalidad de Puente Piedra (ordenanza Municipal N° 2018-2018-MDPP); y que consecuentemente antes de debatirse la propuesta en Sesión de Concejo Municipal, debe requerirse los informes técnicos de la Sub gerencia de Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Administración Tributaria, para que se pronuncien como órgano estructurado involucrados en la propuesta a materializarse; contando con ello, se someta a Sesión de Concejo para su determinación final. Claro está que, el monto porcentual (%) de la probable exoneración debe claramente determinarse; por lo que opina por la viabilidad de la Exoneración del pago de arbitrios municipales, peticionado por Alberto Janampa Mendoza - Coordinador General del Comité Directivo de Coordinación General de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Juan Bautista, bajo las condiciones antes referidas; siempre y cuando se apruebe en sesión de concejo y materializado mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N° 046-2018-MDSJB/GAT, (19-Mar-2018), el Lic. Adm. Abel Mitma Huamaní - Gerente de Administración Tributaria, al análisis de los actuados recomienda que previa reglamentación se adecue las disposiciones complementarias, como el tiempo de la exoneración, con anterioridad y/o por el tiempo del servicio como miembro activo de las Juntas Vecinales; pase a Sesión de Concejo para su aprobación la exoneración del pago de arbitrios municipales, ya que es una retribución como beneficio a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho;

Que, mediante Memorando N° 110-2018-MDSJB/GM, (09-May-2018), la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, reitera por tercera vez a la Gerencia de Servicios Municipales, el informe técnico sobre lo solicitado por el Coordinador General del Comité Directivo de Coordinación General de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Juan Bautista;

Que, mediante Informe N° 066-2018-MDSJB/GSM, (15-may-2018), el Sr. Saúl Alarcón Martínez - Gerente de Servicios Municipales, remite el Informe N° 0100-2018-MDSJB/GSM/SGSC, (14-may-2018), suscrito por el Sr. Hugo Héctor Montenegro Portal - Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, el cual al análisis de los actuados, manifiesta que el Decreto Supremo N° 002-2013-IN, Reglamento de la Ley N° 29701, que dispone los beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, establece claramente los beneficios que favorecen a los integrantes; y que la actualmente la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana viene cumpliendo la normatividad vigente sensibilizando conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, la conformación de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, habiendo registrado un total de 26 Juntas Vecinales con un total de 260 integrantes, debidamente acreditadas y registradas en el Sistema Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de la Comisaría de Ayacucho; asimismo informa que a la fecha las Juntas vecinales del Distrito no se está cumpliendo a cabalidad la misión encomendada, y que la Policía Nacional del Perú tendría que emitir informe sobre el cumplimiento y rendimiento de las actividades de las Juntas mencionadas; por lo que la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana opina por la improcedencia de la solicitud de Exoneración de Arbitrios Municipales a los Integrantes de las Juntas Vecinales;

Que, a través del Informe N° 105-2018-MDSJB/GM, (05-Jun-2018), la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, al tomar consideración del Informe Técnico y Opinión Legal, informa que la solicitud de exoneración antes invocada, no reuniría las condiciones, a fin de emitir opinión favorable a la Procedencia para la exoneración del pago de Arbitrios Municipales; por lo que recomienda;

Que, el Concejo Municipal del Distrito de San Juan Bautista, al análisis de los actuados, por unanimidad acordó, declarar Improcedente el pedido de Exoneración de pago de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques - Jardines y Serenazgo), por parte de los integrantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Juan Bautista, y dispone acogerse a la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MDSJB/ALC, de fecha 15 de mayo del 2018, mediante el cual se aprueba la Amnistía Tributaria Municipal a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza hasta el 31 de agosto del ejercicio fiscal 2018, condonación del 100 % de intereses generados e insoluto, por el pago al contado y/o fraccionamiento de deuda de años anteriores del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (limpieza pública, mantenimiento de parques - jardines y seguridad ciudadana); Asimismo las costas y gastos coactivos; y otorgar los Beneficios Tributarios a los contribuyentes que tienen pendiente el pago de sus tributos, con un tratamiento especial hasta el 30 de agosto del ejercicio fiscal 2018;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO**

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista 03 de julio del 2018.

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido de Exoneración de pago de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques – Jardines y Serenazgo), por parte del al Alberto Janampa Mendoza – Coordinador General del Comité Distrital de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, del Distrito de San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACOGERSE, a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MDSJB/ALC, de fecha 15 de mayo del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades prescritas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y al Coordinador General del Comité Distrital de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, del Distrito de San Juan Bautista, con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria I. Quispe
Secretaría General

